

## Resolución del Consejo Directivo N° 00009-2021-OEFA/CD

Lima, 21 de mayo de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 00219-2021-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° 00335-2021-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00083-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00177-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, *la Ley Sinefa*), se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental % a cargo de las diversas entidades del Estado % se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11° de la Ley Sinefa, establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ejerce las siguientes funciones: (i) evaluadora; (ii) supervisora directa; (iii) fiscalizadora y sancionadora; (iv) normativa; y, (v) supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley Sinefa, dispone que las funciones antes señaladas, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas por terceros en lo que corresponda;

Que, el Numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley Sinefa, señala que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realizarán;

Que, el Literal j) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM (en adelante, *el ROF del OEFA*), establece que corresponde al Consejo Directivo del OEFA establecer normas, criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de terceros que pueden ejecutar las funciones de fiscalización ambiental y los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de sus labores;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece en su Numeral 3.2 que uno de sus pilares centrales es la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios

orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, en esa línea, la Entidad ha venido fomentando como estrategia de gestión la implementación de la gestión por procesos, con la finalidad de fortalecer la capacidad para lograr resultados vinculados a los fines institucionales y orientada a servir al ciudadano;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG y 021-2021-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos", el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 "Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos" cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese marco, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2020-OEFA/CD, se aprueba el Manual de Procedimientos "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 00019-2020-OEFA/CD, cuyo objetivo es brindar a los órganos de línea, la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental y las Oficinas Desconcentradas del OEFA un documento descriptivo que provea información sobre la gestión de la contratación de los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar el Manual de Procedimientos "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de coadyuvar al proceso de selección de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as del OEFA, dotándole de mayor dinamismo a la gestión de la contratación;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 009-2021, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 016-2021 del 20 de mayo de 2021, el Consejo Directivo acordó por unanimidad aprobar la modificación del Manual de Procedimientos "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación de acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Que, el Artículo 8° y los Literales j) y n) del Artículo 9° del ROF del OEFA, establecen que el Consejo Directivo es el máximo órgano de la Entidad, integrado por cinco (5) miembros, uno de los cuales lo preside; teniendo entre sus funciones, las de establecer normas, criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de terceros que pueden ejecutar las funciones de fiscalización ambiental y los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de sus labores; y, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública"; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para

la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública"; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos"; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 8° y los Literales j) y n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Manual de Procedimientos "Gestión de la Contratación de los/as Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as" del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 00012-2020-OEFA/CD y modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 00019-2020-OEFA/CD, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la modificación y publicación del documento señalado en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Registrese y comuniquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 04170598"

